

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.383 · 1986

LEY 10.383

Boletín Oficial, 3 de junio de 1986 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.383

LEY 10383

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el tercer párrafo del artículo 22º del Decreto-Ley 9688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En atención a la naturaleza docente de las tareas y funciones de los investigadores, no será de aplicación a ellos la limitación prevista en el artículo 41º de la Constitución Provincial".

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 26º del Decreto-Ley 9688/81 por el siguiente:

"Artículo 26.- Será compatible con el régimen de la presente ley la realización de cualquier otra actividad remunerada, siempre y cuando esta última tenga relación con la tarea de investigador y pueda resultar útil o provechosa para la investigación. La compatibilidad entre ambas actividades deberá ser declarada, en cada caso, por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.383. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).